

a las 23,35 h. con llegada a Logroño a las 8,08 horas, y a las 23,30 horas de Logroño, con llegada a Madrid-Chamartín a las 7,45 horas.

Modificación de las condiciones técnicas: RENFE se reserva la facultad de modificar los tipos de coches-camas y literas a utilizar en este servicio y sus horarios por razones de explotación.

3ª: Condiciones económicas.— La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete y obliga a abonar a RENFE el importe del eventual déficit que la prestación del servicio ferroviario, objeto de este Convenio, pudiera ocasionarle.

La definición de este déficit se obtendrá, en su caso, por la diferencia entre el coste de explotación del servicio y los ingresos producidos por los viajeros que utilicen el tren.

Mensualmente RENFE enviará a la Comunidad Autónoma de La Rioja número de viajeros de cada clase que han utilizado este servicio, y el importe de los ingresos obtenidos por el mismo, así como el coste ocasionado por esta circulación.

El seguimiento del desarrollo de los términos de este Convenio se llevará a cabo en el marco del Grupo Permanente constituido por estas dos Instituciones y en el que la representación de RENFE definirá la liquidación de los términos económicos de este servicio.

4ª: Vigencia.— Los efectos del presente Convenio se retrotraen el día 1 de enero de 1988 y extenderá sus efectos hasta el 28 de mayo de 1988, en que se produce el cambio de servicios en RENFE.

Si se acordara ampliar temporalmente los efectos del presente Convenio, las partes deberán suscribir un nuevo documento en el que se definan las condiciones económicas para un nuevo periodo.

5ª: El presente Convenio sólo tendrá efectividad a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para que así conste firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.— El Consejero de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Luis Alegre Galilea.— El Director de la 6ª Zona de RENFE, Angel Miguel Ruiz Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Información pública previa declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Variante de Tricio como parte del proyecto de acondicionamiento de la Ctra. C-113, tramo: Uruñuela-Angüano (La Rioja)

III.A.67

Aprobado el Proyecto de "Variante de Tricio, como parte del proyecto de acondicionamiento de la Ctra. C-113, tramo: Uruñuela-Angüano", y declarada la procedencia de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas de fecha 23-2-88 y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos, por aplicación del artículo 12 de la Ley de Carreteras 51/1974, de 19 de diciembre y 23 de su Reglamento, esta Consejería ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 52 y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados a que se acompaña la presente, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de expropiación forzosa, y a fin de que durante un plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita en la calle Vara de Rey nº 41-7º de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la adjunta relación.

Para mayor información, en las oficinas de esta Consejería y en los Ayuntamientos de Tricio, Arenzana de Abajo y Nájera, se pueda examinar el Plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, a 23 de febrero de 1988.— El Secretario Técnico, Manuel Arenilla Sáez.

TERMINO MUNICIPAL DE TRICIO ( LA RIOJA )

POLIG.	PANCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	m2 EXPROPIAR
3	118	Jesús Villacian Mtez y Jose Maria Blanco	CB	70.-
3	117	Bernabé Calderón García	CS	100.-
3	116	Gonzalo García Baños	CS	70.-
3	115	Justa Marín Victoriano	CS	70.-
3	114	Trinidad García Rubio y Hnos	CS	80.-
3	113	Máximo Rabil Lasa Nieto	CS	50.-
3	317	Felipe Andrés Izquierdo y otros	VR	270.-
3	212	Amelia Castropol García	CS	400.-
3	111	Benito Fernández Solozabal	CS	220.-
3	107	Maria Castropol García	CS	510.-
3	106	Carlos Palda Compañía	CS	260.-
3	105	José Manzanares Novoa	CS	160.-
3	104	Vicente Fernández Hurtado	CS	180.-
3	103	Benito Fernández Solozabal	CS	190.-
3	102	Milagros Saenz de Santa María Castropol	CS	150.-
3	101	Pedro Ibañez Sacristán	CS	70.-
7	100	Aurea y Lázaro Pérez Anguiano	CR	60.-
3	99	Adolfo Pérez Asensio	CS	90.-
3	98	Mercedes Martínez Terrero	CS	60.-
3	97	Maria Matilde Pérez Pérez	CS	50.-
3	96	Claudio Macille Ruiz	CS	90.-

TERMINO MUNICIPAL DE TRICIO ( LA RIOJA )

POLIG.	PANCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	m2 EXPROPIAR
3	95	Angela Muntión Fernández	CS	80.-
3	94	Angel Ibañez Gómez	CS	310.-
3	93	Pedro Sacristán Fernández	CS	180.-
3	92	Ann Maria Solozabal Fdez.	CS	360.-
3	91	Dolores Pérez Asensio	CS	1.340.-
3	90	Pedro Fernández Solozabal	CS	390.-
3	89	Ponciano Ibañez Solozabal	CS	480.-
3	88	Flora Sacristán Ujedo	CS	410.-
3	87	Tomasa Solozabal Alegria	CS	330.-
3	86	Pedro Fernández Ruiz	CS	470.-
3	79	Carmen y Patrocinio Benito Benito	CS	1.270.-
3	71	Dionisio Marín Victoriano	CS	1.610.-
3	70	Carmen Solozabal Melón	CS	180.-
4	23	Agustín Fernández Lacaball	CS	180.-
4	167	Augusto Ibañez Pérez	CS	830.-
4	159	Jesús Asensio Solozabal	CS	170.-
4	158	Cipriano Naldn Hernaez	CS	180.-
4	157	Hilario Fernández Asensio	CS	180.-
6	5	Ana Pérez Sacristán	CS	550.-
6	141	Jacinto Fernández Fernández	CB	980.-
6	142	Hnos. de Patrocinio Marrón Saena de Santa María	CR	360.-
6	291	Juan García Hernaez	CS	1.650.-
6	410	Clemente Pérez Sacristán	CR	870.-
6	124	Ana Pérez Sacristán	CS	820.-
6	122	Pedro Ibañez Sacristán	CS	430.-
6	118 a	Pedro Ibañez Sacristán	CS	260.-
7	1	Juliana García Capellán	CR	300.-
7	155	Nicolasa García Capellán	CR	330.-
7	100	Aurea y Lázaro Pérez Anguiano	CR	60.-
7	99	José de Pablo Hernando	CS	10.-
7	94	Florencio Medel Terrati	E	10.-
7	88	Guillermo Martínez Hernando	V	100.-
7	87	Pedro Sacristán Fernández	E	20.-
7	85	Dolores Pérez Asensio	CR	460.-
7	84	Emiliano y Pablo Sacristán Najera	CR	350.-
7	83	Engracia García Baños	CR	190.-
7	82	Pedro Fernández Ruiz	CR	60.-
7	81	Milagros García Capellán	CR	50.-
7	79	Nicolasa García Capellán	CR	110.-
7	78	Pedro Fernández Ruiz	CS	10.-
7	77	Venancio Sacristán Fernández	CS	20.-
7	76	Francisca Fernández Pérez	CS	50.-
7	65 a	Victoriano Fernández García	V	120.-
7	74	Carmen Solozabal Alegria	CR	320.-
7	73	Nicolasa García Capellán	CR	580.-
7	72	Pedro Ibañez Sacristán	CR	110.-
7	71	Irene Solozabal Pérez	CR	240.-
7	66	Adolfo Fernández Asensio	CR	110.-
7	68 a	Teodoro Nalda Gil	CR	60.-
7	64	Mª Bibiana Hernando García	CR	50.-
7	63	Teodoro Ceniceros Herreros	CR	60.-
7	62	Vicente Sacristán Fernández	CR	50.-
7	61	Juliana Fernández Macille	CR	80.-
7	58	Adolfo Fernández Asensio	CR	130.-
7	57	Pedro Ibañez Sacristán	CR	200.-
7	53	Antonio Sacristán Fernández	CR	90.-
7	52	Pedro Sacristán Fernández	CR	110.-
7	51	Angel Ibañez Gómez	CR	120.-
7	50	Pedro Pérez Hernaez	CR	40.-
7	48	Calixto Olarte Corral	CR	80.-
7	47	Crescencio Solozabal Fernández	CR	60.-
7	46	Engracia García Baños	CR	76.-
7	45	Andrea Moral García	CR	220.-
8	84	Andrés Moral García	CR	360.-
8	85	Saturnino Peñez Alvarez	V	250.-
8	86	Isabel Fernández Fernández	CR	630.-
8	851	Florencio Ujedo Anguiano	CR	120.-
8	88	Avelino Espiga	CR	80.-
8	87	Victoriano Acha Marín	CR	80.-
8	350	Crescencio Solozabal Fernández	CS	690.-
2	31 a	Bionisio Hornos Morga	CS	360.-
2	32	Juan José Saenz de Sta. María	V	300.-
2	31	Pedro Fernández Solozabal	CS	340.-
2	37	Julian García Capellán	CS	90.-
2	38	Jose Ramón Saenz de Santa María Olabarrin	CS	460.-
2	39	Busta Benito Nalda	CS	220.-
2	40 a	Clemente Pérez Sacristán y Ricardo Sacristán Fernández	CS	930.-
2	41	Municipio Tricio	E	130.-
2	44	Crescencio Solozabal Fernández	CS	900.-
2	46	Pedro Fernández Ruiz	CS	10.-
3	315	Fco. Javier Solozabal Hervias	CS	10.-
3	72	Daniel Martínez Aranzana	CS	490.-
4	22	Teodoro Ceniceros Herreros	CS	1.120.-
4	21	Nicolasa García Capellán	CS	100.-
4	20	Dolores Pérez Asensio	CS	10.-
4	19	Pedro Pérez de Pablo	CS	10.-
6	406	Clemente Pérez Sacristán	CR	1.600.-
6	140	Jesús Asensio Solozabal	CR	800.-
6	291	Dolores Ruiz Asensio	CS	10.-
1	170	Felicidad Pérez Pérez	CR	200.-
1	51 a	Amador Asensio Lacaballe	CS	170.-
1	52	José Martínez Fernández	CR	300.-
1	53 a	Clemente Pérez Sacristán	V	300.-
1	54	Clemente Pérez Sacristán	V	300.-
1	55 b	Clemente Pérez Sacristán	V	300.-
1	55 a	Cristina Najera Saenz	CR	110.-
1	56	Jacinto Fernández Fernández	CR	180.-
1	57	Julia García Capellán	CR	130.-
1	58	Juan José García Rubio	CR	70.-
8	47	Lino Benito Sanchez	CR	30.-
8	345	Julia Soto Lopez de Lribe	CR	20.-
8	50	Victoriano Acha Marín	CR	70.-
8	165	Teodoro Ceniceros Herrero	CR	70.-
8	366	Adolfo Fernández Asensio	CR	110.-
8	307	Milagros García Capellán	CR	310.-
8	57			
8	58 b			